

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES

Señor asegurado, CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. ("CARDIF") lo invita a conocer las condiciones del seguro de vida adquirido por usted.

1. COBERTURAS

1.1. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

¿Qué te cubrimos? Tus beneficiarios recibirán el pago del valor asegurado en caso de muerte por cualquier causa.

IMPORTANTE

- El suicidio estará cubierto desde el primer día de vigencia de la póliza.
- El asegurado debe fallecer dentro de la vigencia de la póliza

¿Qué NO te cubrimos?

1	Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes
2	Actos delictivos o contravencionales de acuerdo a la ley penal, en los que participe directa o indirectamente el asegurado, actos terroristas, conmociones civiles, asonadas, disturbios, guerra declarada o no con otro país.
3	Efectos de guerra, declarada o no declarada, invasión, acción de un enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas, ya sea con o sin declaración de guerra

1.2. INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE

¿Qué te cubrimos? Recibirás el pago del valor asegurado, si dentro de la vigencia del seguro presentas una pérdida de capacidad laboral superior al 50% a consecuencia de una enfermedad, accidente o lesión. Esta incapacidad deberá estar fundamentada en un dictamen de calificación de invalidez emitido por la EPS o ARL, Colpensiones, Junta Regional o Junta Nacional de Calificación de Invalidez; dictamen que deberá certificar una incapacidad laboral u ocupacional mayor o igual al cincuenta por ciento (50%).

IMPORTANTE

Al momento de presentarse la reclamación, se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro, la fecha determinada en el dictamen como fecha de estructuración. Además del dictamen deberá soportarse en la historia clínica, los exámenes clínicos y de ayuda diagnóstica y puede corresponder antes o después de la fecha de la declaratoria de la pérdida de la capacidad laboral u ocupacional. Tanto la fecha del dictamen como la estructuración deberán ser dentro de la vigencia del seguro.

¿Qué NO te cubrimos?

1	Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes
2	Actos delictivos o contravencionales de acuerdo a la ley penal, en los que participe directa o indirectamente el asegurado, actos terroristas, conmociones civiles, asonadas, disturbios, guerra declarada o no con otro país.
3	Efectos de guerra, declarada o no declarada, invasión, acción de un enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas, ya sea con o sin declaración de guerra

2. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

En adición a la Fotocopia del documento de identidad del asegurado y/o beneficiario, y el formulario de declaración de siniestro, debes presentar:

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE
Registro Civil de Defunción, Documento de identidad del beneficiario y Documento a través del cual se demuestra el parentesco con el asegurado.	dictamen de invalidez de la EPS, ARL, Colpensiones, la Junta Regional o Junta Nacional de Calificación de Invalidez en el que conste causa de la incapacidad y el porcentaje de pérdida de capacidad, así como, la historia clínica.

3. PASOS PARA LA RECLAMACIÓN

1

Complete los documentos

2

Radique en las oficinas de MEFÍA, en el correo siniestros@cardif.com.co o a través de WhatsApp, escribiéndonos a la línea de atención 3203691971

3

Nos contactaremos con usted para informarle la resolución del caso.

IMPORTANTE

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

4. DEFINICIONES

Para la comprensión del contenido del presente seguro, considera las siguientes definiciones:

BENEFICIARIO

- Persona o Entidad a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación.
- Para la cobertura de Muerte por Cualquier Causa: MEFÍA
 - Para las coberturas de Incapacidad Total Permanente: MEFÍA

¿QUÉ NO TE CUBRIREMOS?

Son las exclusiones de la póliza.

SINIESTRO

Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza

TOMADOR

Persona que por cuenta propia o ajena traslada el riesgo

VALOR ASEGURADO

Monto máximo de indemnización que pagará la Aseguradora en el caso del siniestro.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. SE COMPLACE EN TENERTE COMO CLIENTE Y ESPERA QUE TE SIENTAS SATISFECHO CON LOS AMPAROS OFRECIDOS EN ESTE SEGURO.

Esta póliza se compone de las presentes condiciones generales y la Solicitud de Seguro. En todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el Código de Comercio.